



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: OMAR FERNANDO CALONGE VELAZCO

Demandado: BERNABELA VALENCIA

Radicación: 25718408900120200012400

Teniendo en cuenta lo manifestado por el litisconsorte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 26 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**, con la cuota del mes de septiembre de 2023.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. Previamente a poner a disposición los bienes secretaría debe verificar la vigencia del embargo de los remanentes, librando el oficio correspondiente.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 166, hoy 11/10/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ERIKA YOSMAR BLANCO MERCADO

Demandado: JUAN CARLOS CASTILLO ALMENDRALES

Radicación: 25718408900120210050500

Teniendo en cuenta lo manifestado por el litisconsorte de la parte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 28 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación** con la cuota del mes de septiembre de 2023.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. Si sobraren dineros devuélvanse a la parte demandada o a quien legalmente autorice. Por secretaría líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 166, hoy 11/10/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verbal

Demandante: BLANCA LILIA AMEZQUITA DE JIMENEZ Y MARTHA
CECILIA SANCHEZ PEÑA

Demandado: VICTOR HUGO CAMARGO BEJARANO

Radicación: 25718408900120210068700

Por secretaría elabórese nuevamente el oficio ordenado en el auto que admitió la demanda de reconvencción en los términos señalados en el escrito que precede glosado a folio 127 del cuaderno principal del expediente digital.

Téngase por contestada en legal forma la demanda por parte del curador ad litem.

Se reconoce a la Dra. TATIANA VANNESA ARIAS MORENO como apoderada sustituta de la Dra. SANDRA MILENA GONZALEZ MORA en los términos y para los fines del memorial glosado a folio 122 del cuaderno principal del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 166, hoy 11/10/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: AIDA INES NAVARRO

Radicación: 25718408900120220025100

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el documento digital que antecede remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y que obra a folio 36 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación.**
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Los dineros embargados entréguese a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas, téngase en cuenta el abono a la cuenta señalada en el memorial aludido. Hágase el fraccionamiento a que haya lugar. Líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo. Si llegaren a sobrar dineros devuélvase a la parte demandada o a quien legalmente autorice.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 166, hoy 11/10/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: PARCELACION HABITACIONAL DENOMINADO “LA CASA” (SANTA INES) P.H.

Demandado: GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ BETANCUR Y MARIA CONSUELO MONTERO FARIAS

Radicación: 25718408900120220061300

De conformidad con lo solicitado por las partes aquí intervinientes en el memorial glosado a folio 39 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la suspensión del presente proceso hasta el 31 de enero de 2024.
2. Permanezca el expediente en la secretaría.
3. Secretaría controle el término de suspensión.
4. Téngase en cuenta el abono comunicado en el mismo escrito.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 166, hoy 11/10/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA -pago directo
SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A.
GARANTE: JOSE GREGORIO CARDENAS LIEVANO
RADICACIÓN: 25718408900120230017100

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 10 del expediente digital, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente asunto.
- 2.- Decretar el levantamiento de la medida cautelar de inmovilización del rodante de placas GPX-317. Líbrese atento oficio a las autoridades de policía SIJIN AUTOMOTORES.
- 3.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente, SIN COSTAS.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 166, hoy 11/10/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Posesorio

Demandante: WILLIAM LEGUIZAMON GIL

Demandado: MAURICIO DUARTE ARGUELLO Y MARLENY SANCHEZ ECHAVARRIA

Radicación: 25718408900120170016700

Para todos los efectos a que haya lugar póngase en conocimiento la comunicación remitida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sasaima glosada a folio 159 del expediente digital con relación a un cobro coactivo, a las partes aquí intervinientes para lo que estimen pertinente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 166, hoy 11/10/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: SANDRA MARIA ARANGO RAMIREZ

Radicación: 25718408900120180015700

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 44 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. Si sobraren dineros devuélvanse a la parte demandada o a quien legalmente autorice. Por secretaría líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 166, hoy 11/10/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: ANA MARIA SALDAÑA BALLESTEROS

Demandado: ALVARO RENE SILVA FARFAN

Radicación: 25718408900120190028200

Se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo. Téngase por revocada la facultad de recibir que había otorgado al profesional del derecho Dr. DANIEL MAURICIO ALAYON BONILLA.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 166, hoy 11/10/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: MANUEL ANTONIO PULIDO

**Demandado: VALERIO EDUARDO ANTOLINEZ LOPEZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS**

Radicación: 25718408900120190045300

En los términos y para los fines a que se contrae el memorial glosado a folio 101 del expediente digital requiérase a la Agencia Catastral de Cundinamarca. Ofíciase.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 166, hoy 11/10/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Restitución de inmueble arrendado

**Demandante: HECTOR JERONIMO ORTIGOZA GUAYAZAN Y
MATEO NICOLAS ORTIGOZA GUAYAZAN**

Demandado: CARLOS URIEL CAMACHO VALDES

Radicación: 25718408900120200009400

Para que tenga lugar la audiencia que impone el artículo 372 y 385 del C.G. del P., se señala la hora de las 10:00 am del día 18 del mes de Abril de 2024, la cual se llevara a cabo a través de la plataforma de MICROSOFT TEAMS.

Por secretaría comuníquese a las partes oportunamente la audiencia e indíquesele el procedimiento a fin de llevar a feliz término la audiencia aquí programada, de ser posible se proferirá fallo que ponga fin a la instancia.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 166, hoy 11/10/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JESUS NADID ROBLES PEREZ

Demandado: NADID MANUEL ROBLES GARCIA

Radicación: 25718408900120230041000

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 166, hoy 11/10/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria